



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**Sociedades Anónimas Deportivas: Estudio Comparado
y Propuesta Regulatoria para Ecuador.**

AUTOR:

Leiton Valencia Jackson Alexander

Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de

ABOGADO

TUTOR:

Dra. Gómez Villavicencio Roxana Irene

GUAYAQUIL, ECUADOR

28 de agosto de 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente **Trabajo de Titulación**, fue realizado en su totalidad por **LEITON VALENCIA JACKSON ALEXANDER**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogado de la república del Ecuador**.

TUTOR

ROXANA IRENE
GOMEZ
VILLAVICENCIO

Firmado digitalmente
por ROXANA IRENE
GOMEZ VILLAVICENCIO
Fecha: 2025.08.25
08:16:53 -05'00'

f. _____

Dra. Roxana Irene Gomez Villavicencio

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____

Dra. Nuria Pérez Puig-Mir

Guayaquil, a los 28 días del mes de agosto del año 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **LEITON VALENCIA JACKSON ALEXANDER**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **Sociedades Anónimas Deportivas: Estudio Comparado y Propuesta Regulatoria para Ecuador**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la república del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 28 días del mes de agosto del año 2025

EL AUTOR

JACKSON
ALEXANDER
LEITON
VALENCIA

Firmado digitalmente
por JACKSON
ALEXANDER LEITON
VALENCIA
Fecha: 2025.08.25
09:31:42 -0500

f. _____

LEITON VALENCIA JACKSON ALEXANDER



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, **LEITON VALENCIA JACKSON ALEXANDER**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del **trabajo de titulación: Sociedades Anónimas Deportivas: Estudio Comparado y Propuesta Regulatoria para Ecuador**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 28 días del mes de agosto del año 2025

EI AUTOR

JACKSON
ALEXANDER
LEITON
VALENCIA

Firmado digitalmente
por JACKSON
ALEXANDER LEITON
VALENCIA
Fecha: 2025.08.25
09:34:01 -0500'

f. _____

LEITON VALENCIA JACKSON ALEXANDER



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

REPORTE COMPILATIO



EL AUTOR

JACKSON
ALEXANDER
LEITON VALENCIA

Firmado digitalmente por
JACKSON ALEXANDER
LEITON VALENCIA
Fecha: 2025.08.25
09:36:36 -05'00'

f.

LEITON VALENCIA JACKSON ALEXANDER

ROXANA IRENE
GOMEZ
VILLAVICENCIO

Firmado digitalmente por
ROXANA IRENE GOMEZ
VILLAVICENCIO
Fecha: 2025.08.25 08:17:43
-05'00'

f.

Dra. Roxana Irene Gomez Villavicencio

Guayaquil, a los 28 días del mes de agosto del año 2025

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, dedico mi más profundo agradecimiento a Dios, por ser la fuente de fortaleza y la guía constante que nunca me abandonó en los momentos más complejos de este camino. Así mismo, extendiendo mi infinita gratitud a mis padres, cuyo apoyo incondicional, sabios consejos y esfuerzo inagotable hicieron posible que pudiera dedicarme a estudiar la profesión que me apasiona.

Agradezco a todos los docentes que, a lo largo de mi carrera universitaria, compartieron sus conocimientos y moldearon mi formación. De manera muy especial, quiero expresar mi más sincero reconocimiento a mi tutora, la Dra. Roxana Gómez. Su paciencia, su gran vocación de enseñanza y su experta guía fueron la luz indispensable para navegar las dificultades de esta investigación y llevarla a buen término. Sin su apoyo en esta recta final, este trabajo no habría sido posible.

DEDICATORIA

A mi madre, Ivis Valencia, por creer en mí incondicionalmente y por enseñarme que el amor no conoce de distancias.

A mi padre, Jackson Leiton, por ser mi primer maestro en el fascinante mundo del derecho y por inspirar mis primeros pasos en esta profesión.

A mis hermanas mayores, Carolina y Soraya, por ser el faro y el ejemplo a seguir que siempre me ha guiado.

A mis tres hermanos de otra sangre, Daniel, Leyner y Carlos, por comprender mis silencios y por estar ahí incluso cuando no quería estar con nadie. A mis amigas, Guadalupe, Sthephannie y Karla, por ser el hombro firme donde pude reposar las cargas más grandes y encontrar alivio.

Y a quienes ya no están, pero cuya presencia fue fundamental en este camino.

Sin el amor, la guía y el apoyo de cada uno de ustedes, este logro no habría sido posible.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

f. _____

f. _____

Índice

Resumen	XI
Abstract.....	XII
Introducción General	2
Introducción Capítulo I.....	3
1 Capítulo I: Fundamentos de Hecho	4
1.1 Antecedentes: Estructura tradicional de los clubes de futbol	4
1.2 Implicación Social: Clubes de futbol como patrimonio cultural	4
1.3 Naturaleza Jurídica y Debate Doctrinario sobre las SAD	5
1.3.1 De Asociación Civil a Empresa Mercantil	6
1.3.2 Debate Doctrinario: Posturas a favor y en contra:.....	6
1.4.1 Modelo Español:.....	8
1.4.2 Modelo Colombiano:	8
1.4.3 Modelo Argentino:	10
Introducción: Capítulo II.....	12
2 Capítulo II: Fundamentos de Derecho	13
2.1 Análisis de la Regulación Ecuatoriana.....	13
2.2 Regulación actual.....	13
2.3 Vacío Legal No. 1: Proceso de Transformación y la Protección de los Socios	14
2.4 Vacío Legal No. 2: Ausencia de Controles Financieros	14
2.5 Vacío Legal No. 3: Conflicto entre el Interés Social y el Lucro	16
2.6 Colisión con los Principios Constitucionales.....	16
2.7 Insuficiencia de Marco Regulatorio	17
3 Conclusiones	19
4 Recomendaciones.....	20
□ Reforma a la Ley de Compañías	20

☐ Reforma a la Ley del Deporte 20

☐ Expedición de un Reglamento Específico para la Aplicación 21

Referencias..... 22

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN 24

Resumen

La presente investigación, se encuentra enmarcada en el Derecho Deportivo y Societario ecuatoriano, se analiza los posibles problemas que se generarían por la reciente introducción de las Sociedades Anónimas Deportivas (SAD) a través de la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional. El problema científico que se aborda radica en como esta regulación, al ser mínima, se evidencia con facilidad algunos vacíos legales que ponen en riesgo la naturaleza social y democrática de los clubes de fútbol, generando una colisión entre la lógica mercantil y el interés colectivo. La novedad del estudio radica en el análisis de esta ley específica y la formulación de una propuesta regulatoria concreta para llenar dichas lagunas. Mediante un método analítico-jurídico y de derecho comparado con los modelos de España, Colombia y Argentina, se identifican las principales lagunas normativas. El trabajo concluye que es indispensable que se incorpore a la normativa vigente que regula las sociedades anónimas y el deporte, es decir la ley de compañías y la ley del deporte, y adicionalmente que se materialice un reglamento que norme el proceso de transformación, establezca controles financieros especializados y proteja el patrimonio identitario de los clubes. Se proponen lineamientos específicos para dicho reglamento, buscando armonizar la necesaria modernización con la función social del deporte en Ecuador.

Palabras claves: SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS; DERECHO DEPORTIVO; LEY DEL DEPORTE; CLUBES DE FÚTBOL; REGULACIÓN; DERECHO COMPARADO; VACÍOS LEGALES; LEY DE COMPAÑÍAS; PRIVATIZACIÓN DEL DEPORTE

Abstract

This research, framed within Ecuadorian Sports and Corporate Law, analyzes the potential problems that would arise from the recent introduction of Public Limited Sports Companies (SAD) through the Organic Law of National Solidarity. The scientific problem addressed is how this regulation, being minimal, easily reveals legal gaps that endanger the social and democratic nature of football clubs, creating a collision between mercantile logic and the collective interest. The novelty of the study lies in the analysis of this specific law and the formulation of a concrete regulatory proposal to fill said gaps. Through an analytical-legal and comparative law method with the models of Spain, Colombia, and Argentina, the main normative gaps are identified. The work concludes that it is essential to incorporate into the current regulations governing public limited companies and sports—that is, the Companies Act and the Sports Act—and additionally to materialize a regulation that governs the transformation process, establishes specialized financial controls, and protects the identity heritage of the clubs. Specific guidelines for said regulation are proposed, seeking to harmonize the necessary modernization with the social function of sports in Ecuador.

Key words: PUBLIC LIMITED SPORTS COMPANIES; SPORTS LAW; SPORTS ACT; FOOTBALL CLUBS; REGULATION; COMPARATIVE LAW; LEGAL GAPS; COMPANIES ACT; PRIVATIZATION OF SPORTS.

Introducción General

El fútbol profesional a nivel mundial ha evolucionado, durante las últimas décadas, de ser una actividad netamente deportiva y con un fin social a convertirse en una industria de entretenimiento de gran complejidad económica. Este fenómeno ha generado una tensión global entre los modelos de gestión tradicionales, como las asociaciones civiles sin fines de lucro, y las nuevas estructuras empresariales que buscan dotar a los clubes de sostenibilidad financiera. En nuestro país Ecuador, donde los clubes de fútbol tienen un gran arraigo social, es decir que son un pilar de la identidad y el patrimonio cultural de sus comunidades, por lo que el reto es encontrar una armonización entre lo cultural – social y lo moderno y necesario.

La presente investigación se centra en la reciente introducción, por parte del legislativo, de la figura de la Sociedad Anónima Deportiva (SAD) en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, a través de una disposición en la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional. El problema central que este artículo aborda es que dicha introducción se ha realizado de manera mínima y de forma muy general que regule su funcionamiento, generando significativos vacíos legales y preguntas sin respuesta en la ley. La tesis de este trabajo sostiene que, sin un reglamento robusto que armonice la lógica mercantil de la SAD con la función social de los clubes, se corre el riesgo de generar conflictos de gobernanza y de vulnerar el interés colectivo de socios y aficionados. Este estudio se enmarca, por tanto, en el campo del Derecho Deportivo y Societario.

Para demostrar esta afirmación, la presente investigación empleará un método analítico-jurídico y de derecho comparado. El trabajo se estructura en dos capítulos centrales: el primero, o "Fundamento de Hecho y Derecho Comparado", se dedica a describir la naturaleza del modelo SAD y a analizar las experiencias regulatorias de países como España, Colombia y Argentina. El segundo, o "Fundamento de Derecho y Propuesta Regulatoria", realiza un análisis a profundidad de la actual ley ecuatoriana para identificar sus vacíos específicos. Finalmente, el estudio culmina con la presentación de una propuesta de lineamientos concretos para integrar al cuerpo normativo un articulado correspondiente a la SAD y un futuro reglamento, destinada a asegurar una implementación exitosa y equilibrada de las SAD en Ecuador.

Introducción Capítulo I

El presente capítulo tiene como objetivo establecer el marco conceptual y contextual sobre el cual se desarrolla la figura de la Sociedad Anónima Deportiva (SAD). Así que para lograr comprender los vacíos normativos y los desafíos que su reciente introducción representa para el Ecuador, es indispensable, en primer lugar, analizar la naturaleza jurídica de este modelo societario, examinando su lógica mercantil y las implicaciones que esta conlleva para una actividad con una profunda carga social y cultural como es el deporte.

A tal efecto, esta sección inicial se dedicará a examinar el debate doctrinario que acompaña la implementación de las SAD a nivel internacional, así como también se explorarán las posturas que ven en este modelo una herramienta de modernización, transparencia y sostenibilidad financiera, así como las que advierten sobre los desafíos que implica para la convivencia entre los intereses comerciales y la preservación de la identidad y función social de los clubes.

Posteriormente para finalizar, este capítulo se adentrará en el derecho comparado, analizando las experiencias de España, Colombia y Argentina, principalmente el cómo opera en aquellas legislaciones esta modalidad, que consecuencias obtuvieron y que “lección” le da a nuestra legislación para lograr una implementación armoniosa así como también ofrecerán un espejo para anticipar los desafíos regulatorios que Ecuador deberá enfrentar, sentando así una base fáctica y comparativa sólida para la propuesta de reglamentación que se desarrollará en la segunda parte de esta investigación.

1 Capítulo I: Fundamentos de Hecho

1.1 Antecedentes: Estructura tradicional de los clubes de futbol

Previo a analizar el modelo de la SAD, es importante comprender el modelo tradicional mediante el cual se ha construido el fútbol profesional en Ecuador. Históricamente, los grandes clubes del país no nacieron como compañías o negocios, al contrario, se constituyeron como asociaciones civiles sin fines de lucro. Su naturaleza jurídica se ampara en el Código Civil, y su objeto social no era el reparto de utilidades económicas, sino el fomento de una actividad deportiva y la representación de una comunidad.

Esta estructura asociativa tiene implicaciones profundas. En primer lugar, legalmente, el club pertenece a sus socios, quienes ejercen el gobierno de la institución de manera democrática a través de asambleas y elecciones, los directivos, en teoría, son administradores que responden a esta masa social y no dueños del patrimonio. Esta ha sido la forma en que se ha regido durante muchos años el fútbol ecuatoriano, permitiendo la creación de instituciones con un fuerte arraigo popular y un inmenso valor simbólico.

Sin embargo, debido a la evolución del derecho, del giro del negocio y del mercado, este modelo también ha sido la fuente de crisis recurrentes. Como se ha señalado en diversos análisis, la gestión de los clubes como asociaciones ha llevado a manejos poco transparentes y a un endeudamiento crónico. Como lo señala Palacios Cárdenas, “el motivo de su creación fue superado por la competencia deportiva que la sociedad tuvo para con los clubes, originando así altos ingresos económicos”, es decir que la creciente devaluación económica y los grandes retos para asumir las crisis financieras fueron una de las principales razones para considerar un cambio de modelo societario (Palacios Cardenas, 2019).

1.2 Implicación Social: Clubes de futbol como patrimonio cultural

La mayor complejidad para la introducción de las SAD en Ecuador no es solamente jurídica, sino social. Los clubes de alta popularidad no son vistos por sus seguidores como simples equipos, sino como símbolos de identidad que forman parte del patrimonio cultural de sus ciudades y del país.

Esta percepción social genera una fuerte resistencia a la idea de que se privatice el club de fútbol por el cual se sienten identificados. La transformación de un club de fútbol constituido como una Asociación Civil a una SAD implica que este patrimonio simbólico pase convertirse en un activo de una empresa mercantil, que puede ser adquirido por un inversionista ejerciendo control absoluto en el manejo de la institución. Surge entonces el conflicto central que esta investigación busca analizar: ¿Cómo se puede conciliar la lógica del capital, que busca la rentabilidad, con la lógica del hincha, que busca la gloria deportiva y la preservación de una identidad que considera propia?

La experiencia de otros países ha demostrado que este es el nudo gordiano del problema. Como lo plantea el analista Luis Carlos Sánchez Martínez, la gestión de una SAD se enfrenta a una dualidad de objetivos, una tensión entre satisfacer a los accionistas que se preocupan por el "bolsillo" y a aquellos que atienden al "corazón":

"En el caso del fútbol profesional, los administradores tienen que satisfacer la utilidad de unos accionistas que adquieren títulos para que el equipo logre éxitos deportivos mientras otros lo harán con objeto de obtener una rentabilidad a su inversión" (Sanchez Martinez, 2006).

Este análisis evidencia que el conflicto no es una suposición, sino una realidad estructural del modelo SAD y su gestión se ve obligada a servir a dos amos con intereses que pueden ser divergentes: el inversionista que busca un retorno económico y el aficionado-socio que busca la gloria deportiva, a menudo a cualquier costo.

1.3 Naturaleza Jurídica y Debate Doctrinario sobre las SAD

La figura de la Sociedad Anónima Deportiva (SAD) fue introducida en el ordenamiento jurídico ecuatoriano de una manera particular y reciente, tanto que su introducción ocurre en el presente año 2025, el Presidente de la República, Daniel Noboa, envió a la Asamblea Nacional un proyecto de ley calificado como económico-urgente que, tras su aprobación, se convirtió en la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional. Fue dentro de este cuerpo normativo, cuyo objeto principal era la seguridad y la economía, donde se insertó la Disposición General Tercera, que da vida a las SAD en Ecuador.

Dicha disposición define a la SAD como una "persona jurídica de carácter profesional, de alto rendimiento, de naturaleza mercantil, cuyo capital dividido en acciones negociables está formado por los aportes de los accionistas que responden únicamente por el monto de sus acciones" (Asamblea Nacional del Ecuador, 2025). De esta manera, el legislador ecuatoriano abre la puerta a la transformación de los clubes, que tradicionalmente operaban como asociaciones civiles sin fines de lucro, en empresas mercantiles regidas por la Ley de Compañías y enfocadas en la rentabilidad.

1.3.1 De Asociación Civil a Empresa Mercantil

El cambio fundamental que introduce la SAD es la transformación de la estructura de propiedad y gobierno del club, cambiando la forma en cómo se organiza el club deportivo, que deja de ser una asociación civil sin fines de lucro, propiedad de sus socios, para convertirse en una sociedad de capital cuyo control que depende del número de acciones que se posean. De esa forma el poder ya no reside en los socios, sino en los accionistas. Como lo aclara el Reglamento a la ley ecuatoriana, la SAD "se regula, en todos sus aspectos societarios, por las normas previstas en la Ley de Compañías" (Presidencia de la República del Ecuador, 2025).

1.3.2 Debate Doctrinario: Posturas a favor y en contra:

La implementación de este modelo ha provocado un intenso debate a nivel nacional e internacional, donde clubes de élite como Juventus, Manchester United y Arsenal ya operan bajo estructuras empresariales. Existe un debate doctrinario en el que se cuestiona si es que el cambio de asociación civil a una Sociedad Anónima en los clubes sirve para modernizar su estructura o si se trata de una privatización del deporte, así lo señala la prensa local respecto a esta nueva modalidad (Guevara, 2024).

Esta implementación ha generado una conmoción social debido a que culturalmente el deporte tiene un gran arraigo social en la vivencia diaria de los ecuatorianos, es por ello por lo que han comenzado a surgir posturas a favor y en contra de esta nueva modalidad, se podría resumir que los autores que están a favor concluyen que la SAD en los clubes deportivos buscan profesionalizarlos, atrayendo inversión tanto nacional como extranjera y así generando una sostenibilidad a largo plazo. En cambio, por otro lado, los autores que tienen posturas en contra concluyen que, al implementar

esta modalidad en clubes, en su mayoría ya constituidos, causaría una pérdida de su función social debido a que se prima el capital del inversionista por encima de elementos que identifican al club, y así podría perder el gran arraigo social que tienen.

Quienes apoyan la idea de las SAD, como el Catedrático Rafael Jiménez de Parga, califican este modelo como:

“Otros autores apoyaban la idea de las SAD, entre ellos, el Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad de Barcelona Rafael Jiménez de Parga, que, en un coloquio organizado por la Asociación de Clubes Españoles de Baloncesto, el 25 de octubre de 1989, califica la idea de las SAD como práctica y conveniente para una regulación adecuada del desarrollo de la actividad profesional por parte de los clubes” (Fernandez Gomez, 2015).

Esta postura ve en la SAD una herramienta para imponer transparencia, responsabilidad jurídica y una gestión financiera profesional, elementos de los que, a menudo, carecen las asociaciones civiles.

Por otro lado, los detractores sostienen que la normativa societaria no se adecúa al régimen jurídico de un club y critican la idea de que "el club fuera de uno o varios socios que trataran el equipo como si fuera una mera empresa". Tal como lo señala el jurista Francisco Victoria-Andreu en su obra "Asociación vs Sociedad Anónima Deportiva", donde resume esta preocupación al señalar que:

"Sostienen que, al convertirse en sociedad anónima, el club pasa a ser propiedad de unos cuantos accionistas cuyo interés económico prima sobre todo lo demás" (Victoria Andreu, 2012).

Esta postura refleja la incipiente preocupación que podrían llegar a tener los socios o hinchas de un club deportivo de que el club pierda su identidad social, debido a que cuando se transforme de asociación civil a una SAD, pierden las facultades de gobernar que ahora obedecería a los accionistas

1.4 Estudio de Derecho Comparado: Lecciones de España, Colombia y Argentina

Para comprender a fondo los desafíos y oportunidades que la figura de la SAD representa para Ecuador, es indispensable analizar las experiencias de otros países que han recorrido este camino. Los casos de España, como modelo pionero, de Colombia, por su proximidad cultural, y de Argentina por su singularidad, ofrecen lecciones valiosas.

1.4.1 Modelo Español:

España fue precursora al promulgar la Ley 10/1990 del Deporte, que obligó a los clubes a transformarse en SAD. Según Martínez Lemos en su artículo "Sociedades Anónimas Deportivas de La Liga de Fútbol Profesional en España: Un Análisis Empresarial Descriptivo" para la Revista Española de Educación Física y Deportes - REEFD, señala que el objetivo era "establecer un modelo de responsabilidad jurídica y económica, encaminado a garantizar su viabilidad empresarial". Sin embargo, el mismo autor concluye que, tras décadas de aplicación, muchas SAD siguen presentando una "frágil solvencia económico-financiera" (Martínez Lemos, 2015).

Esto demuestra que la simple transformación jurídica no es una garantía de sostenibilidad y que los problemas de gestión pueden persistir.

Además, el modelo generó un profundo conflicto social. La transformación fue vista por muchos como una "sanción a los clubes que tenían una gran deuda con la Hacienda Pública" (Fernandez Gomez, 2015), especialmente porque la ley incluyó excepciones que permitieron a clubes con saldos positivos, como el Real Madrid y el F.C. Barcelona, mantener su estructura de asociación civil, creando una desigualdad competitiva. La lección para Ecuador es clara: una implementación desigual de la ley puede generar más problemas de los que resuelve.

1.4.2 Modelo Colombiano:

El caso de Colombia ofrece un panorama más relevante y urgente para la situación actual de Ecuador. La crisis que motivó la regulación de las SAD en Colombia a principios de la década de 2010 guarda una notable similitud con el contexto de inseguridad, corrupción y sospecha de infiltración de economías criminales que vive el Ecuador contemporáneo. Antes de su ley, el fútbol colombiano operaba en lo que la doctrina ha

denominado un "híbrido jurídico": los clubes eran legalmente "corporaciones sin ánimo de lucro", pero en la práctica se manejaban como feudos privados sin control.

Esta informalidad estructural, como lo describe elocuentemente el análisis de Correa Rodríguez, no solo generó una profunda crisis económica y deportiva, con deudas impagadas a jugadores y al Estado, sino que también "ha permitido el ingreso de dineros del narcotráfico al fútbol" (Correa Rodríguez, Las Sociedades Anónimas Deportivas SAD, 2010, pág. 4). Este argumento es central, pues demuestra que la falta de un marco legal claro no es solo un problema de gestión, sino un riesgo directo a la seguridad y a la integridad del deporte, convirtiendo a los clubes en vehículos potenciales para el lavado de activos.

La respuesta legislativa, la Ley 1445 de 2011, debe ser entendida en este contexto. Su objetivo no fue meramente la modernización financiera, sino una medida de política criminal y de saneamiento. En su misma obra Correa Rodríguez señala que la ley presentó la conversión a SAD como el "camino más expedito y confiable, un régimen especial que comprenda y regule las singularidades especiales del deporte y del fútbol conllevan al mundo empresarial, teniendo como sustento la globalización económica existente en esta área económica, es necesaria su actualización jurídica y administrativa para poder solventar la crisis actual", para así introducir transparencia y responsabilidad en un sistema que se caracterizaba por su opacidad. Si bien la transformación no erradicó por completo los riesgos, sí representó un cambio de paradigma fundamental: sometió a los clubes a la supervisión de la Superintendencia de Sociedades, dándole al Estado una herramienta de control que antes no poseía (Correa Rodríguez, Las Sociedades Anónimas Deportivas SAD, 2010, pág. 18).

La lección para Ecuador es directa y contundente. La introducción de las SAD a través de la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional no puede ser vista como un simple asunto de gestión deportiva, por lo que dada la realidad actual del país implementar esta nueva modalidad se vuelve parte de una de las herramientas de políticas públicas, que se puede utilizar para evitar que los clubes deportivos se financien con capital que proviene de actividades ilícitas y de grandes economías criminales. Una vez analizado el derecho en Colombia, nos demuestra que el contexto por el cual se implementó esta modalidad es muy parecido a la de Ecuador, así mismo las razones por la que motivó su expedición,

por lo que Colombia demuestra a Ecuador, que si no existe una regulación estricta, especial, no generalizada y con fuertes controles, no se podrá evitar la infiltración de capital ilícito y mucho menos garantizar una transparencia en la gestión de los clubes deportivos, de esa forma el Estado tiene una participación activa y control sobre esta institución.

1.4.3 Modelo Argentino:

Argentina presenta el caso más singular de la región. A pesar de las recurrentes crisis financieras de sus clubes, ha existido una resistencia cultural y legal muy fuerte a la transformación en Sociedades Anónimas. Como lo explican diversos académicos, el carácter de los clubes como "Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro" es una "particularidad nacional" que es resaltada por aficionados de todo el mundo. El debate sobre su transformación en SAD es visto como una amenaza a una de las "grandes continuidades en la vida social y cultural argentina" (Garcia, 2019).

Esta profunda resistencia cultural forzó la creación de una figura intermedia para los clubes en quiebra a principios de los 2000: el "gerenciamiento", regulado por la Ley 25.284. Este modelo consiste, en esencia, en un contrato por el cual una asociación civil (el club) cede la administración de su fútbol profesional a una empresa privada. Como lo describe el jurista Pablo Barbieri, esta figura permite "diferenciar el gerenciamiento de las actividades profesionales", dejando los deportes amateurs y las actividades sociales en la órbita de la asociación civil, mientras que los derechos de marca, televisión y sponsors pasan a ser gestionados por la sociedad comercial (Barbieri, 2011). Sin embargo, este modelo no estuvo exento de conflictos entre los intereses de la gerenciadora y los de los socios.

Más recientemente, el debate sobre las SAD ha sido reavivado por el gobierno del presidente Javier Milei, quien a través de un Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) ha intentado habilitar la conversión de los clubes en SAD. Según el Diario AS, en un reciente artículo, opina que el decreto modifica la Ley de Sociedades para que las asociaciones deportivas "puedan convertirse en sociedades anónimas" e incluso, en el mismo diario, señala que dicha medida ha causado una gran conmoción social que ha recalado a que la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) y los clubes que conforman la liga profesional de ese país, a oponerse a esta medida, incluyendo campañas con eslogan tales como:

"#NoALasSAD" y "La pasión no se vende", en contra de esta nueva modalidad" (Del Baño, 2024).

Lo ocurrido en Argentina ofrece un panorama mucho más amplio a Ecuador en lo que respecta a la posible reacción oponiéndose a su implementación, ya que el gran arraigo social que tienen los clubes con su comunidad en Argentina es muy similar a lo que ocurre en Ecuador. Por lo tanto, es casi una obligación que la legislación ecuatoriana busque que se armonice estas dos posturas, tanto como para la comunidad y el inversionista.

Introducción: Capítulo II

Habiéndose establecido en el capítulo anterior los fundamentos de hecho, el marco doctrinario y el análisis de derecho comparado sobre las Sociedades Anónimas Deportivas (SAD), el presente capítulo se adentra en el fundamento de derecho. La transición de la descripción fáctica a la valoración normativa es metodológicamente indispensable para trascender la mera descripción de un fenómeno y establecer, con rigor científico, los vacíos y conflictos que su introducción genera en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

El objetivo de este apartado es, por tanto, realizar una disección de la incipiente regulación de las SAD en Ecuador, introducida a través de la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional. Se identificarán con precisión las lagunas normativas y los potenciales conflictos jurídicos, contrastando la escueta normativa nacional no solo con las lecciones aprendidas de las experiencias de España y Colombia, sino también con los principios y disposiciones de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y la Ley de Compañías vigentes en el país.

Finalmente, este capítulo buscará demostrar la necesidad de una reglamentación específica por lo que el análisis de los vacíos legales será el fundamento sobre el cual se construirán las propuestas de lineamientos para una futura regulación, que busque equilibrar la modernización de los clubes con la protección de su importante función social.

2 Capítulo II: Fundamentos de Derecho

2.1 Análisis de la Regulación Ecuatoriana

La introducción de las Sociedades Anónimas Deportivas en Ecuador se produce de una manera particular, a diferencia de otros ordenamientos como el español, que crearon un régimen especial, la legislación ecuatoriana optó por no crear una nueva especie de compañía. Como lo aclara el Reglamento General a la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional, la SAD "no constituye una nueva especie de compañía o sociedad mercantil" (Presidencia de la República del Ecuador, 2025).

Este enfoque convierte a la SAD en una modalidad de la sociedad anónima ya existente, similar a como existen compañías de transporte o de economía mixta, que se rigen por la Ley de Compañías, pero con ciertas especificidades. Esta decisión legislativa de no crear un cuerpo normativo completo y autónomo para las SAD es, precisamente, el origen de la regulación mínima que se critica. Al ser solo una modalidad, la ley se limita a definirla y a remitir su regulación a la Ley de Compañías y a la Ley del Deporte, omitiendo todos los aspectos complejos que la experiencia internacional ha demostrado que deben ser normados de manera específica.

2.2 Regulación actual

La única base legal para las SAD se encuentra en la Disposición General Tercera de la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional y su Reglamento General. La ley define a la SAD y establece que se registrará por la Ley de Compañías y la Ley del Deporte. El reglamento apenas aclara que su objeto social debe ser únicamente deportivo. Esta regulación es claramente insuficiente. Como señala un análisis del portal Primicias, la ley:

"(...) no especifica los detalles, por ejemplo, los montos para constituir la sociedad, el número de accionistas, el capital, entre otros" (Primicias, 2025).

Este análisis periodístico evidencia un primer y gran vacío legal, así como se ha demostrado que la experiencia internacional, como la española, dicta que una figura de esta complejidad requiere una ley específica o un articulado que regule detalladamente aspectos como el capital social, el proceso de transformación y, crucialmente, los

mecanismos de control estatal, elementos que la normativa ecuatoriana omite por completo.

2.3 Vacío Legal No. 1: Proceso de Transformación y la Protección de los Socios

La ley ecuatoriana permite que los clubes "podrán adoptar la forma jurídica de sociedades anónimas deportivas" (Asamblea Nacional del Ecuador, 2025). Sin embargo, no establece ningún procedimiento, requisito o garantía para este proceso de transformación, esto deja preguntas fundamentales sin respuesta: ¿Qué mayoría se necesita en una asamblea de socios para aprobar un cambio tan importante? ¿Qué derechos tienen los socios que se oponen? ¿Cómo se valoran los activos del club para determinar el capital inicial? La falta de un procedimiento claro es grave, porque como advierte el abogado Celso Vásconez:

"(...) se puede prestar para que un presidente de un club, con un grupo de socios, aprueben la transformación sin que la mayoría esté de acuerdo" (El Comercio, 2024).

La advertencia del jurista es fundamental, pues señala un riesgo directo a la base democrática de los clubes. Sin reglas claras que exijan mayorías calificadas en asamblea, protejan los derechos de las minorías y garanticen una valoración justa del patrimonio del club, se abre la puerta a que la toma de control por parte de inversionistas se realice en perjuicio de los socios, quienes son los dueños históricos de la institución.

2.4 Vacío Legal No. 2: Ausencia de Controles Financieros

La ley ecuatoriana somete a las SAD a los controles generales de la Ley de Compañías. No obstante, la experiencia internacional ha demostrado que el sector del deporte profesional requiere mecanismos de control financiero mucho más estrictos para prevenir la infiltración de capitales ilícitos. Como lo señala un análisis especializado:

"Es fundamental que se implementen controles de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos adecuados al perfil de riesgo del sector" (SMS Ecuador, 2025).

La normativa ecuatoriana actual no crea ningún tipo de control reforzado sobre el origen de los fondos. El Ministerio del Deporte, según la Ley del Deporte, tiene la atribución de "supervisar a las organizaciones deportivas en el correcto uso y destino de los recursos públicos" (Asamblea Nacional del Ecuador, 2010). Pero no se le otorgan facultades explícitas para fiscalizar los flujos de capital privado en las nuevas SAD. Esta omisión es preocupante en el contexto actual del país, pues como advierte un experto, "el dinero que venga de fondos ilícitos se puede camuflar. No porque haya sociedades anónimas se va a acabar el lavado de dinero" (Núñez, 2025).

Así como se menciona al inicio de esta sección las SAD se registrarán por la Ley de Compañías. Si bien esto somete a los clubes a un marco de control formal, un análisis más profundo revela que estas reglas generales, diseñadas para empresas comunes, son insuficientes para abordar los riesgos únicos del sector deportivo.

Por ejemplo, si bien la Ley de Compañías en el art. 243 establece un régimen de responsabilidad para los administradores por los perjuicios que causen por dolo, negligencia o abuso de facultades, este control es ejercido principalmente por la junta general de accionistas (Congreso Nacional del Ecuador, 1999). En una SAD, donde el accionista mayoritario puede priorizar el lucro a corto plazo, es poco probable que la junta active estos mecanismos para proteger el interés deportivo o social del club, que no son prioridades mercantiles.

Así mismo, aunque la ley en el art. 289 exige la presentación anual de balances y estados financieros a la Superintendencia de Compañías y en el art. 431 en su literal a) otorga a la Superintendencia de Compañías la facultad de solicitar la presentación de sus estados financieros (Congreso Nacional del Ecuador, 1999), estos mecanismos de transparencia general no están diseñados para fiscalizar los flujos de capital específicos del mundo del fútbol, como las transferencias de jugadores, los derechos de imagen o los complejos contratos de patrocinio, que, como demuestra la experiencia internacional, son altamente susceptibles a prácticas de sobre o subfacturación y lavado de activos. La experiencia colombiana, que identificó la necesidad de controles específicos para evitar la infiltración de dineros ilícitos, demuestra la insuficiencia de la normativa general.

Finalmente, en los art. 222 y 241 de la Ley de compañías que permite a los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social

solicitar al administrador que convoque a una Junta General De Accionistas y el artículo siguiente de la referencia permite a los accionistas que representen ese mismo veinticinco por ciento del capital social, denunciar hechos a los comisarios para que investiguen y presenten un informe a la Junta General De Accionistas (Congreso Nacional del Ecuador, 1999), sin embargo dichas protecciones están pensadas para un contexto puramente mercantil y se enfoca en sus derechos económicos. No ofrece salvaguardas para proteger el patrimonio cultural e identitario que representa un club para sus socios minoritarios o la comunidad. Por tanto, se concluye que los controles generales de la Ley de Compañías, si bien son un punto de partida, no son un sustituto para una regulación especializada y reforzada que entienda y atienda la naturaleza única y los riesgos específicos de las Sociedades Anónimas Deportivas.

2.5 Vacío Legal No. 3: Conflicto entre el Interés Social y el Lucro

El problema más profundo es la falta de mecanismos que resuelvan la tensión entre la rentabilidad económica y la función social del club. La ley ecuatoriana se limita a decir que el "fin de lucro" no es un impedimento para ser una organización deportiva, pero no establece cómo se protegerá la función social, la identidad y el patrimonio cultural del club frente a las decisiones de los accionistas.

Esto deja en una situación de total vulnerabilidad elementos como el nombre del equipo, sus colores o su escudo. Como se ha debatido en foros sobre el tema, la ley no impide que un inversionista compre un club y, en busca de un mayor beneficio, "cambie la sede del equipo a otra ciudad que le ofrezca mejores condiciones" (Ministerio del Deporte, 2025). La Ley del Deporte actual obliga a los clubes a "fomentar la formación y práctica del deporte" (Asamblea Nacional del Ecuador, 2010), pero no hay una norma clara que obligue a una SAD a mantener esta función formativa si no le resulta rentable.

2.6 Colisión con los Principios Constitucionales

La Constitución de la República es la norma suprema y establece los principios que deben regir toda actividad en el país, incluida la deportiva. La escueta regulación de las SAD entra en tensión con al menos dos mandatos constitucionales clave.

Primero, el Artículo 381 de la Constitución reconoce el derecho de las personas al tiempo libre, el cual incluye "la práctica del deporte". Más importante aún, el Artículo 383

establece que se garantiza "el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad" (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). La transformación de un club, que es un vehículo para el ejercicio de este derecho colectivo, en una empresa con fines de lucro sin salvaguardas, pone en riesgo esta garantía. Las decisiones de una SAD podrían limitar el acceso de la comunidad al deporte si, por ejemplo, se eliminan disciplinas no rentables o se aumentan los costos de participación de manera excluyente.

Segundo, el Artículo 82 de la Constitución garantiza el derecho a la seguridad jurídica, que se fundamenta en "la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes" (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). La regulación actual no es suficiente para lograr definir algunas aristas, como por ejemplo, cuál va a ser el procedimiento para la transformación de modalidad, o como se va a establecer los controles específicos, todo esto conlleva a que la norma no sea clara ni específica, por lo tanto genera una incertidumbre tanto como para los socios de los clubes al igual que para los futuros inversionistas, lo que podría conllevar a largos y complicados litigios.

2.7 Insuficiencia de Marco Regulatorio

Esta nueva modalidad que se implementa, según la disposición que le da origen, será regulada por la Ley del deporte, entre otras, sin embargo, un análisis de dicha ley demuestra que esta no fue diseñada para regular empresas mercantiles y, por tanto, es insuficiente para llenar los vacíos identificados.

Por ejemplo, el artículo 25 de la Ley del Deporte define a los clubes deportivos especializados de alto rendimiento como "organizaciones deportivas" cuyo objetivo es "la búsqueda del máximo rendimiento deportivo" (Asamblea Nacional del Ecuador, 2010). Esta definición, centrada en lo deportivo, choca con la naturaleza mercantil de la SAD, cuyo objetivo principal, por definición de la Ley de Compañías, es el lucro. La Ley del Deporte no contiene ninguna norma que permita resolver los conflictos que surgirán cuando el objetivo de "máximo rendimiento deportivo" (ej. no vender a un jugador clave) se enfrente al objetivo de "máximo rendimiento económico" (vender al jugador para generar ganancias).

Asimismo, el artículo 30, literal c, de la misma ley, establece como una de las obligaciones de los directivos de los clubes "rendir cuentas a sus socios". Pero en una SAD, los directivos no responden ante los socios, sino ante los accionistas (Asamblea Nacional del Ecuador, 2010). La ley no aclara cómo se protegerá el derecho de los socios a recibir información y a participar en la fiscalización de un club transformado en SAD, donde su poder de decisión ha sido transferido a los dueños del capital.

De esta forma se demuestra que la simple remisión a la Ley del Deporte es una solución aparente que no resuelve los problemas de fondo. Se necesita, por tanto, una sección articulada de las SAD en la Ley de Compañías y la Ley del Deporte, además que instrumente un reglamento específico que adapte la figura de la SAD a las particularidades del ecosistema deportivo ecuatoriano.

3 Conclusiones

- Se concluye que la implementación de esta nueva modalidad mercantil dirigida hacia los clubes deportivos, se la realizó una manera apresurada y regulada a través un marco normativo meramente enunciativo, general y no específico, el cual podría generar conflictos normativos, constitucionales y una gran conmoción social por lo que significa el deporte para nuestra cultura.
- De igual forma, se identifica una tensión jurídica entre el ámbito mercantil de la SAD, que se rige por la Ley de Compañías y busca la rentabilidad a largo plazo, y la función social de los clubes, reconocida en la Constitución y la Ley del Deporte, es este el principal desafío que la legislación debe resolver en cómo se debe armonizar estos dos fines legítimos, debido a que la normativa actual no ofrece mecanismos para gestionar esta convivencia, lo que puede ser una fuente de conflictos de gobernanza a futuro.
- Mediante el estudio de derecho comparado que se plantea en esta investigación se puede concluir que la implementación de nuevos modelos de gestión deportiva, sin que haya una regulación específica, genera consecuencias negativas que se pueden evitar, así como también se demuestra que un reglamento detallado no es una barrera para la inversión, sino una condición indispensable para su viabilidad a largo plazo, al proveer reglas claras para todos los actores: clubes, socios, aficionados e inversionistas.

4 Recomendaciones

Para llevar a cabo la práctica de las conclusiones de esta investigación y ofrecer una solución que sea viable y coherente con el ordenamiento jurídico actual, se recomienda una reforma legal integral a la luz de la naturaleza de las Sociedades Anónimas Deportivas. Esta propuesta se va a articular en la modificación de la Ley de compañías y la Ley del Deporte, además de que se propone la expedición de un reglamento detallado.

- **Reforma a la Ley de Compañías**

Considerando que esta nueva modalidad es una figura de naturaleza mercantil, se debe regir lógicamente por la Ley de Compañías, sin embargo, debido a sus particularidades, es indispensable crear, en este mismo cuerpo normativo, un capítulo específico con reglas claras y precisas que norme esta modalidad especial de la Sociedad Anónima.

Por lo que se propone incorporar un nuevo capítulo titulado “De la Sociedad Anónima Deportiva”, la cual debe incluir artículos que regulen el proceso de transformación de una asociación civil a esta modalidad societaria. Por ejemplo, que dicha transformación deberá ser aprobada por una mayoría calificada de los socios, así tal cual, como los requisitos de capital social mínimo, y un mecanismo de control financiero específico.

- **Reforma a la Ley del Deporte**

De igual forma, se recomienda que, en la Ley de Deporte, se reconozca a la Sociedad Anónima Deportiva como un nuevo tipo de organización deportiva sujeta a la supervisión del Ministerio del Deporte.

Se deberían reformar los artículos pertinentes para: reconocer a las SAD como parte del sistema deportivo nacional; otorgar al Ministerio del Deporte la facultad explícita de supervisar a las SAD en el cumplimiento de sus fines deportivos y sociales; y crear la figura del "Patrimonio Deportivo-Cultural Intangible" (nombre, colores, escudo, sede), cuya modificación requeriría una autorización especial.

- **Expedición de un Reglamento Específico para la Aplicación**

Finalmente, para detallar los procedimientos y requisitos que las leyes reformadas establecerán de manera general, es necesaria la expedición de un reglamento.

Se recomienda al poder ejecutivo, en uso de su potestad reglamentaria, la expedición de un Reglamento Específico a la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional en lo Relativo a las Sociedades Anónimas Deportivas.

Este reglamento deberá desarrollar en detalle, como mínimo: el procedimiento paso a paso para la transformación de un club a SAD; los requisitos técnicos para los informes de control financiero; y el mecanismo de consulta a los aficionados para la modificación del patrimonio deportivo-cultural.

Referencias

- Asamblea Nacional Constituyente. (20 de octubre de 2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial. Recuperado el 31 de julio de 2025, de https://app.lexis.com.ec/sistema/visualizador-norma/PUBLICO-CONSTITUCION_DE_LA_REPUBLICA_DEL_ECUADOR
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2010). Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. Recuperado el 30 de julio de 2025, de https://app.lexis.com.ec/sistema/visualizador-norma/GESTION-LEY_DEL_DEPORTE_EDUCACION_FISICA_Y_RECREACION
- Asamblea Nacional del Ecuador. (10 de junio de 2025). Ley Órgánica de Solidaridad Nacional. Registro Oficial. Obtenido de https://app.lexis.com.ec/sistema/visualizador-norma/TRIBUTAR-LEY_ORGANICA_DE_SOLIDARIDAD_NACIONAL
- Barbieri, P. (2011). *Régimen Jurídico, Administración y Gestión de los Clubes Deportivos*. Ad-Hoc.
- Congreso Nacional del Ecuador. (5 de noviembre de 1999). Ley de Compañías. Registro Oficial. Recuperado el 30 de julio de 2025, de https://app.lexis.com.ec/sistema/visualizador-norma/MERCANTI-LEY_DE_COMPANIAS?inicio=true
- Correa Rodriguez, L. (2010). *Las Sociedades Anónimas Deportivas SAD*.
- Correa Rodriguez, L. (2010). *Las Sociedades Anónimas Deportivas SAD*. Chía: Universidad de la Sabana.
- Del Baño, M. (14 de agosto de 2024). Milei reglamenta las Sociedades Anónimas Deportivas. AS. Recuperado el 30 de julio de 2025, de <https://as.com/futbol/internacional/milei-reglamenta-las-sociedades-anonimas-deportivas-n/>
- El Comercio. (11 de diciembre de 2024). *Las Sociedades Anónimas Deportivas, una opción para el fútbol de Ecuador*. Recuperado el 31 de julio de 2025, de El Comercio: <https://www.elcomercio.com/deportes/futbol/sociedades-anonimas-deportivas-futbol-ecuador/>
- Fernandez Gomez, O. (2015). *Las Sociedades Anónimas Deportivas*. Segovia: Universidad de Valladolid.
- Garcia, C. A. (2019). Sociedades Anónimas Deportivas como modelo de gestión de clubes: viabilidad en Argentina y las experiencias en el Derecho Comparado. *Revista Justicia y Derecho*, 2(1).
- Guevara, F. (2024). *Ecuavisa*. Obtenido de <https://www.ecuavisa.com/deportes/futbol-nacional/sociedades-anonimas-deportivas-ecuador-ligapro-FA8211351>
- Martínez Lemos, R. I. (2015). Sociedades anónimas deportivas de la liga de fútbol profesional en España: Un análisis empresarial descriptivo. *Revista Española de Educación Física y Deportes*(408), págs. 39-55. Recuperado el 25 de julio de 2025, de <https://www.reefd.es/index.php/reefd/article/view/76>
- Ministerio del Deporte. (7 de julio de 2025). *Sociedades Anónimas Deportivas, una nueva era para el deporte ecuatoriano, se debate en Guayaquil*. Recuperado el 31 de julio de 2025, de Ministerio del Deporte: Ministerio del Deporte

Núñez, F. (26 de julio de 2025). Sociedades anónimas en el fútbol: ¿Por qué les convendría, o no, a los clubes ecuatorianos? *Primicias*. Recuperado el 31 de julio de 2025, de Primicias: <https://www.primicias.ec/deportes/futbol/sociedades-anonimas-ecuador-ligapro-clubes-socios-equipos-99021/>

Palacios Cardenas, J. M. (2019). *SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA EN EL DERECHO DEPORTIVO ECUATORIANO*. Guayaquil. Recuperado el 28 de 07 de 2025, de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/13768?mode=full>

Presidencia de la República del Ecuador. (15 de julio de 2025). Reglamento General a la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional. Presidencia de la República. Obtenido de https://app.lexis.com.ec/sistema/visualizador-norma/TRIBUTAR-REGLAMENTO_GENERAL_A_LA_LEY_ORGANICA_DE_SOLIDARIDAD_NACIONAL

Primicias. (2025). *Sociedades Anónimas en Ecuador: ¿qué son y qué problemas detectan los expertos?* Recuperado el 31 de julio de 2025, de Primicias: <https://www.primicias.ec/deportes/futbol/sociedades-anonimas-ecuador-ligapro-clubes-socios-equipos-99021/>

Sanchez Martinez, L. C. (2006). ¿SON COMPATIBLES EL «BOLSILLO» Y EL «CORAZÓN»? EL CASO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS ESPAÑOLAS. *Revista de Contabilidad y Tributacion*. Recuperado el 25 de julio de 2025, de <https://revistas.cef.udima.es/index.php/RCyT/article/view/8223>

SMS Ecuador. (12 de junio de 2025). *Sociedades Anónimas Deportivas en Ecuador*. Recuperado el 2025 de julio de 31, de SMS Ecuador: <https://smsecuador.ec/sociedades-anonimas-deportivas-en-ecuador/#gsc.tab=0>

Victoria Andreu, F. (2012). *Asociacion vs Sociedad Anonima Deportiva*. (Iusport, Ed.) Recuperado el 29 de julio de 2025, de <https://iusport.com/>



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **LEITON VALENCIA JACKSON ALEXANDER**, con C.C: 0932616006 autor/a del **trabajo de titulación: Sociedades Anónimas Deportivas: Estudio Comparado y Propuesta Regulatoria para Ecuador** previo a la obtención del título de **abogado** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **28 de agosto de 2025**

JACKSON
ALEXANDER
LEITON
VALENCIA
f. _____

Firmado digitalmente
por JACKSON
ALEXANDER LEITON
VALENCIA
Fecha: 2025.08.25
09:38:35 -05'00'

LEITON VALENCIA JACKSON ALEXANDER

C.C: 0932616006



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Sociedades Anónimas Deportivas: Estudio Comparado y Propuesta Regulatoria para Ecuador		
AUTOR(ES)	Jackson Alexander Leiton Valencia		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Dra. Roxana Irene Gomez Villavicencio		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia y ciencias sociales		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado de la república del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	28 de agosto de 2025	No. DE PÁGINAS:	3723
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Deportivo Derecho Societario		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Sociedades anónimas deportivas; derecho deportivo; ley del deporte; clubes de fútbol; regulación; derecho comparado; vacíos legales; ley de compañías; privatización del deporte		

RESUMEN/ABSTRACT: La presente investigación, se encuentra enmarcada en el Derecho Deportivo y Societario ecuatoriano, se analiza los posibles problemas que se generarían por la reciente introducción de las Sociedades Anónimas Deportivas (SAD) a través de la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional. El problema científico que se aborda radica en como esta regulación, al ser mínima, se evidencia con facilidad algunos vacíos legales que ponen en riesgo la naturaleza social y democrática de los clubes de fútbol, generando una colisión entre la lógica mercantil y el interés colectivo. La novedad del estudio radica en el análisis de esta ley específica y la formulación de una propuesta regulatoria concreta para llenar dichas lagunas. Mediante un método analítico-jurídico y de derecho comparado con los modelos de España, Colombia y Argentina, se identifican las principales lagunas normativas. El trabajo concluye que es indispensable que se incorpore a la normativa vigente que regula las sociedades anónimas y el deporte, es decir la ley de compañías y la ley del deporte, y adicionalmente que se materialice un reglamento que norme el proceso de transformación, establezca controles financieros especializados y proteja el patrimonio identitario de los clubes. Se proponen lineamientos específicos para dicho reglamento, buscando armonizar la necesaria modernización con la función social del deporte en Ecuador.

ADJUNTO PDF:	☐ SI	☐ NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-99-1888042	E-mail: jackson.leiton@cu.ucsg.edu.ec
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: Ab. Angela Maria Paredes Cavero, Mgs.	
	Teléfono: +593-99-7604781	
	E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec	

SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA

Nº. DE REGISTRO (en base a datos):	
Nº. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	